

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00032-00.

En atención al memorial radicado por el ejecutante, téngase por notificado al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien de acuerdo a las diligencias de notificación recibió la comunicación, el auto que libra orden de pago y el traslado de la demanda el 6 de febrero de 2023 y dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito exclusivamente respecto de la obligación No. 515816002370246, misma frente a la que el ejecutante solicitó la terminación parcial del proceso.

Ahora bien, comoquiera que el compulsivo de la referencia continúa en relación con las demás obligaciones contenidas en el pagaré báculo de la acción ejecutiva, sería del caso proferir el auto a que se refiere el canon 440 del Estatuto Procesal de no ser porque, revisado el plenario, se advierte que el ejecutante no ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original, por consiguiente, se le requiere para que proceda de conformidad.

Permanezca el expediente en la Secretaría hasta tanto se cumpla la carga procesal referida.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **21 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario